

CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES QUE IMPULSEN LA EMPLEABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2021

Régimen jurídico aplicable:

Esta convocatoria pública de subvenciones se rige por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-2-2004 (BORM nº 108, de 12 de mayo de 2004).
- Bases de Ejecución vigentes del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y demás Disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto regular los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Murcia, para la realización de proyectos, programas y actividades que impulsen y faciliten algunas de las actuaciones contenidas en los siguientes apartados, siempre y cuando todas ellas se realicen en el municipio de Murcia:

- Ofrecer información, orientación, asesoramiento, atención y formación, a personas en situación de riesgo de exclusión social, encaminadas a la mejora de la cualificación profesional para el acceso al mercado de trabajo, mediante metodologías que persigan la incorporación al mercado laboral de personas que requieren apoyo en su búsqueda de empleo o autoempleo.
- Facilitar el acceso al mundo profesional a personas jóvenes desempleadas, a través de la mejora y la adquisición de competencias emprendedoras, así como de técnicas para su desarrollo profesional destinadas a su integración en los espacios laborales y/o hacia el emprendimiento y la gestión empresarial.

- Promover la cualificación profesional e inserción laboral de personas con diversidad funcional física, psíquica o sensorial, en situación de desempleo y/o en riesgo de pobreza y exclusión social.
- Realizar actuaciones encaminadas a impulsar y facilitar nuevas estrategias y metodologías de generación de empleo destinadas a la integración sociolaboral de los colectivos en situación de desempleo y/o en riesgo de pobreza y exclusión social.

SEGUNDO. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo al Presupuesto de gastos del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2021, o al ejercicio prorrogado vigente a la fecha de la convocatoria, y por el importe que a continuación se detallan:

IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
420.000,00 €	025/2410/48905

Se podrá fijar además una cuantía adicional como consecuencia de aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito. La cuantía adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. El aumento de la partida presupuestaria inicial no supondrá la apertura de un nuevo plazo para presentación de solicitudes.

El importe del conjunto de subvenciones concedidas no podrá exceder del límite presupuestario disponible.

Asimismo, se fija en **30.000 €** el importe máximo que se podrá asignar a cada entidad solicitante, independientemente del número de proyectos o actuaciones presentadas.

Las solicitudes de subvención que resulten denegadas por agotamiento del crédito presupuestario no generarán expectativas en siguientes convocatorias.

TERCERO. REQUISITOS DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvención las Asociaciones, Fundaciones, Entidades y Empresas de inserción, todas ellas sin ánimo de lucro y cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentre

en el municipio de Murcia, siempre que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas al objeto de la presente convocatoria.

Las entidades que deseen acogerse a la presente convocatoria, al momento de presentar su solicitud, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la entidad.
2. Ubicación y desarrollo de su actividad o tener sede en el Municipio de Murcia.
3. No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas o de Administraciones Públicas.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, obligaciones con la Seguridad Social y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia.
5. No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación en su totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la misma.

CUARTO. FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y CRITERIOS PARA SU VALORACIÓN

Los proyectos seguirán en su presentación el siguiente esquema básico:

- Fundamentación.
- Trayectoria de la entidad en el desarrollo de proyectos, programas y acciones objeto de la convocatoria (recogidas en el apartado PRIMERO de esta convocatoria).
- Descripción del proyecto, programa o actividad.
- Objetivos, formulados en términos que permitan evaluar su consecución.
- Temporalización del proyecto y calendario de ejecución, en el ejercicio de la presente convocatoria.

- Destinatarios del proyecto (caracterización y número de personas afectadas por el proyecto). Se deberán especificar las medidas de conciliación previstas para atender las necesidades de las personas participantes, en su caso.
- Ámbito territorial de actuación en el Municipio de Murcia.
- Metodología
- Recursos humanos, materiales y técnicos, especificando el número de personas adscritas al proyecto, tanto las pertenecientes a la propia entidad como las que sean objeto de contratación, así como su categoría profesional y funciones principales a desarrollar en el mismo.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la actividad, con especificación del presupuesto total de la actividad y cantidad solicitada al Ayuntamiento (expresando los conceptos para los que se solicita la subvención) y previsiones de financiación del resto del importe del proyecto o programa, con indicación expresa de otras subvenciones públicas o privadas concedidas que sean conocidas en el momento de cursar la solicitud y de la aportación que realizará la propia entidad.
- Indicadores de resultados a alcanzar en el ámbito municipal, cuantificados y enunciados:
 1. Personas atendidas en el municipio de Murcia.
 2. Número de empresas colaboradoras en el proyecto/programa/actividad.
 3. Número de contratos de trabajo o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) como consecuencia del proyecto/programa/itinerario profesional objeto de subvención.
 4. Número de ofertas de trabajo gestionadas.
 5. Número de certificados profesionales y especialidades formativas impartidas, acreditadas por el SEF.
 6. Número de acciones formativas encaminadas a la mejora de competencias digitales.
 7. Número de acciones complementarias para mejora de la empleabilidad (por cuenta ajena y/o propia).
 8. Número de personas vulnerables y/o en riesgo de exclusión atendidas en el proyecto/programa/itinerarios objeto de subvención.
 9. Número de empresas de economía social constituidas.

- Certificación en sistemas de gestión de calidad.

En aquellos proyectos cuyo ámbito de actuación exceda del municipio de Murcia, se deberá especificar, con respecto a cada uno de los apartados anteriores, los datos concretos que afecten a dicho municipio.

Así mismo, deberán incorporar, en su formulación, criterios relativos a:

- Igualdad de género.
- Promoción de estrategias de información y sensibilización que favorezcan la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Promoción de iniciativas para la mejora de empleo y/o metodologías innovadoras de formación dirigidas a grupos sociales y colectivos con necesidades específicas que se encuentren en situación de discriminación o exclusión social.
- Respeto y difusión de los Derechos Humanos, fomento de la cultura de la diversidad y sensibilización de todo aquello que haga referencia a la igualdad de derechos.
- Respeto al medio ambiente.

La subvención se otorgará según la puntuación establecida en los criterios de valoración, siempre que el expediente esté completo y la entidad beneficiaria cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, atendiendo al régimen de concurrencia competitiva.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el perfil de los destinatarios, priorizándose las personas más vulnerables del mercado laboral y/o en riesgo de exclusión. De persistir el empate, se priorizará la solicitud que tenga un orden de entrada anterior en el registro, tomándose como referencia, el último número de registro mediante el cual se aporte la documentación necesaria para completar el expediente.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios, debiendo estar cada uno de ellos perfectamente acreditado para obtener la puntuación, pudiendo alcanzar la suma de todos ellos un máximo de **20 puntos**:

1. Compromiso de inclusión en el proyecto / programa / actuación, de personas desempleadas inscritas en la bolsa de trabajo del Servicio de Empleo: **de 0 a 1,5 puntos**, a razón de 0,1 punto por persona.

Para la valoración de este criterio, la entidad solicitante deberá aportar un documento acreditativo expedido por el Servicio de Empleo municipal, a través del Departamento de Orientación.

2. Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos, programas y acciones recogidas en el apartado PRIMERO de la presente convocatoria. **De 0 a 2,5 puntos:**

- Años de antigüedad en el municipio de Murcia, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,1 punto por cada año.
- Nº de proyectos ejecutados con la misma finalidad de esta convocatoria, hasta un máximo de 1,5 puntos (a razón de 0,15 puntos por proyecto/actuación realizada).

Para la valoración de este criterio la entidad solicitante deberá aportar una declaración responsable indicando los méritos a valorar, ajuntando a dicha declaración un informe o memoria de los proyectos, programas, y / o acciones realizados.

3. Capacidad de gestión de la entidad (indicar recursos económicos, técnicos y humanos disponibles). **De 0 a 2 puntos:**

- Recursos humanos, materiales, técnicos y medios suficientes puestos a disposición de la ejecución del proyecto/programa/actuación, hasta un máximo de 1 punto, en función del volumen de medios requeridos para su desarrollo.
- Aportación económica de la propia entidad para la ejecución del proyecto/programa/actuación, hasta un máximo de 1 punto, valorándose en proporción al coste total estimado.

Este criterio se valorará conforme a lo indicado en el proyecto presentado por la entidad solicitante.

4. Proyectos con financiación europea en los que se solicite ayuda para financiar la parte aportada por la entidad beneficiaria: **1,5 puntos.**

Para valorar este criterio, la entidad solicitante deberá aportar copia de la resolución por medio de la cual se concede la financiación europea.

5. Inclusión de acciones vinculadas a la mejora de la empleabilidad, de los colectivos objeto de esta subvención. **De 0 a 2 puntos:**

- Cualificación profesional y/o diseño de itinerarios profesionales para aumentar las posibilidades de acceso al mercado laboral de las personas participantes (hasta 1 punto).
- Desarrollo de habilidades valoradas por el tejido empresarial y necesarias en la búsqueda de empleo (soft skills, competencias digitales, ...) (0.5 puntos).
- Intermediación laboral para fortalecer el acceso al mercado laboral de las personas participantes (hasta 1 punto).

- Acciones encaminadas al acompañamiento en el proceso de búsqueda de empleo (hasta 1 punto).
- Mejora de la empleabilidad de colectivos vulnerables del mercado laboral: mujeres en dificultad socio laboral, personas inmigrantes, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con discapacidad, personas con diagnóstico de enfermedad mental, personas monoparentales con cargas familiares, víctimas de violencia de género y otras situaciones de dificultad acreditadas por los servicios sociales municipales (1 punto).

Este criterio se valorará conforme a lo indicado en el proyecto presentado por la entidad solicitante y deberá acreditarse documentalmente en la justificación de la subvención.

6. Inclusión de acciones encaminadas al fomento del autoempleo. **De 0 a 2 puntos:**

- Adquisición de habilidades emprendedoras para identificar y analizar una idea de negocio y desarrollo del plan de empresa (1 punto).
- Puesta en marcha y acompañamiento de una unidad de negocio (1 punto).

Este criterio se valorará conforme a lo indicado en el proyecto presentado por la entidad solicitante y deberá acreditarse documentalmente en la justificación de la subvención.

7. Por haber sido beneficiaria, en los dos años inmediatamente anteriores al de esta convocatoria, de alguna subvención pública otorgada por el Ayuntamiento de Murcia, cuyo objeto y finalidad se encuentren dentro de los exigidos en la presente convocatoria: **de 0 a 1 punto** (0,5 puntos por año).

Para la valoración de este criterio la entidad solicitante deberá aportar documento acreditativo expedido por el Servicio municipal correspondiente.

8. Creación de redes y sinergias entre las personas participantes en el proyecto y el tejido empresarial del municipio, que favorezca su empleabilidad: **de 0 a 1 punto**.

Este criterio se acreditará mediante la aportación por la entidad solicitante de cartas de adhesión al proyecto o similar, a razón de 0,2 puntos por cada carta de adhesión presentada.

9. Realización de eventos, jornadas, charlas y/o ferias de empleo. **De 0 a 1,5 puntos**, distribuidos de la forma siguiente:

- Por realización de ferias: 1,5 puntos.
- Por realización de eventos/jornadas: 1 punto por cada una.
- Por realización de charlas: 0,3 puntos por cada una.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación por la entidad solicitante, en formato digital, de folletos, fotografías, enlaces de páginas web, etc., que acrediten la efectiva realización del evento alegado para su valoración.

10. Aplicación de metodologías de trabajo y soluciones innovadoras a las necesidades laborales: **1 punto**.

Este criterio se valorará de acuerdo con la descripción de metodología aportada en el proyecto presentado por la entidad solicitante.

11. Medidas de conciliación incorporadas al proyecto/programa/acciones: **de 0 a 1 punto**:

- Medidas de conciliación de hasta 25 personas: 0,5 puntos.
- Medidas de conciliación de más de 25 personas: 1 punto.

Este criterio se valorará teniendo en cuenta el contenido del proyecto presentado por la entidad solicitante, debiendo aportar pruebas acreditativas de la prestación del servicio, en la justificación de la subvención.

12. Certificación en sistemas de gestión de calidad: **1 punto**.

La entidad solicitante deberá aportar certificación en vigor del sistema de calidad alegado para su valoración.

13. Tasa prevista de inserción laboral y/o inserción educativa. **De 0 a 2 puntos**:

- Por cada 5 personas insertadas educativamente: 0,2 puntos.
- Por cada 5 personas insertadas laboralmente: 0,5 puntos.

Se acreditará mediante contratos de trabajo o matriculación en certificados de profesionalidad del sistema nacional de cualificaciones y/o en la ESO, Bachiller, Formación Profesional, o similar.

TABLA RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN
(para consultar los detalles sobre acreditación y puntuación, ver los párrafos anteriores)

CRITERIO	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1	Compromiso de inclusión en el proyecto /programa / actuación, de personas desempleadas inscritas en la bolsa de trabajo del Servicio de Empleo.	De 0 a 1,5 puntos.
2	Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos, programas y acciones recogidas en el apartado PRIMERO de la presente convocatoria.	De 0 a 2,5 puntos
3	Capacidad de gestión de la entidad (indicar recursos económicos, técnicos y humanos disponibles).	De 0 a 2 puntos.
4	Proyectos con financiación europea en los que se solicite ayuda para financiar la parte aportada por la entidad beneficiaria.	1,5 puntos.

5	Inclusión de acciones vinculadas a la mejora de la empleabilidad, de los colectivos objeto de esta subvención.	De 0 a 2 puntos.
6	Inclusión de acciones encaminadas al fomento del autoempleo.	De 0 a 2 puntos.
7	Por haber sido beneficiaria, en los dos años inmediatamente anteriores al de esta convocatoria, de alguna subvención pública otorgada por el Ayuntamiento de Murcia, cuyo objeto y finalidad se encuentren dentro de los exigidos en la presente convocatoria.	De 0 a 1 punto.
8	Creación de redes y sinergias entre las personas participantes en el proyecto y el tejido empresarial del municipio, que favorezca su empleabilidad.	De 0 a 1 punto.
9	Realización de eventos, jornadas, charlas y/o ferias de empleo.	De 0 a 1,5 puntos.
10	Aplicación de metodologías de trabajo y soluciones innovadoras a las necesidades laborales.	1 punto.
11	Medidas de conciliación incorporadas al proyecto/programa/acciones.	De 0 a 1 punto.
12	Certificación en sistemas de gestión de calidad.	1 punto
13	Tasa prevista de inserción laboral y/o inserción educativa.	De 0 a 2 puntos.

QUINTO. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades que concurran deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo normalizado de uso obligatorio, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación de la entidad solicitante, que se presentará electrónicamente en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia, accesible en la página <https://sede.murcia.es>, en el Área de Educación, Formación y Empleo.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (va incluida al firmar la solicitud en el modelo normalizado).
- c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Copia de los Estatutos de la entidad.

- e) Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la entidad.
- f) Certificado del Secretario/a de la entidad con la relación actual de los miembros que componen sus órganos de Gobierno y Representación.
- g) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- h) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- i) Proyecto, programa o actividad a realizar, que cumpla con los requisitos establecidos en el apartado CUARTO de la presente convocatoria.
- j) Certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Murcia, de las obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones con la Seguridad Social, en el caso en que haya oposición expresa, en el impreso de la solicitud, para que el órgano concedente haga las consultas oportunas.
- k) Certificación emitida por la entidad bancaria indicando el código de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos) de la que la entidad solicitante, necesariamente, debe ser titular, y en el que se hará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.

No será necesario presentar algunos de los documentos arriba señalados, si los mismos ya han sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que no se haya producido ninguna variación de su contenido, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, de acuerdo con el art. 28.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el art. 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente a su publicación.

En caso de que la solicitud presentada no esté debidamente cumplimentada o no se acompañara de toda la documentación exigida en esta convocatoria, el órgano de instrucción requerirá a la entidad solicitante para que proceda a su subsanación, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de valoración de las solicitudes, en el caso de subsanación por parte de la entidad solicitante, se considerará como fecha de presentación de solicitudes la de la subsanación.

SÉPTIMO. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

Órgano de Instrucción. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Turismo, a través de técnicos competentes del Servicio de Empleo designados a tal efecto.

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el órgano de instrucción requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la deficiencia, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación, constituida por el Concejal de Empleo, Promoción Económica y Turismo, o persona en quien delegue, la Jefa de Servicio de Empleo y dos técnicos municipales competentes, por razón de la materia.

El órgano competente para la tramitación podrá requerir, siempre que sea imprescindible para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en la convocatoria, y proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se

incorpore a la misma determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la subvención percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El órgano instructor, a la vista del expediente y, en su caso, de los informes de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Órgano competente para la resolución. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la cual aprobará, a propuesta de la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Turismo, un Acuerdo de resolución definitiva que deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

El acuerdo de resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, produciendo los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se dará

traslado de dicho acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de su publicidad en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación.

Asimismo, si no se interpone el anterior recurso potestativo, o una vez que se haya resuelto el mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier recurso que estimen procedente.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Murcia de conceder subvenciones en siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

OCTAVO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

A los efectos de publicidad de la presente convocatoria y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Murcia remitirá el texto de la convocatoria, el Acuerdo de concesión y toda la información requerida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción, por parte de la entidad beneficiaria, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Murcia, o Entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las presentes normas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación total del cumplimiento del proyecto, por lo que se realizará, con carácter anticipado a su justificación y sin exigencia de garantía, en un pago correspondiente al 60 % de su importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud de subvención, de la que, necesariamente, la entidad solicitante debe ser titular. El pago se realizará en un plazo no superior a tres meses desde la resolución de concesión.

El pago del 40 % restante de la subvención se realizará previa justificación del importe total de la subvención recibida, en los términos establecidos en el apartado DECIMOQUINTO de esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, el pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la entidad beneficiaria acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOPRIMERO. COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos, programas o actividades objeto de esta subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2021.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida, esto es, del **1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021**, para las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Murcia en el desarrollo de la actividad subvencionada, en toda la publicidad tanto impresa como digital que se realice del proyecto o actuación subvencionada al amparo de esta convocatoria.

DECIMOSEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas, además de a las Obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a las siguientes obligaciones comunes:

1. Coordinar la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de los proyectos objeto de las subvenciones.
2. Dedicar los recursos humanos y técnicos necesarios y suficientes para el buen desarrollo de la actividad planteada y una metodología de trabajo y materiales necesarios para el correcto desarrollo de actividad y la consecución de sus objetivos.
3. Seguimiento de todas las fases de las actividades de cada uno de los Proyectos.
4. Destinar la aportación económica recibida al desarrollo de los fines de la presente convocatoria.
5. Dar visibilidad al Proyecto realizado entre la entidad y el Ayuntamiento de Murcia.

Además, dependiendo de las actuaciones llevadas a cabo, les corresponden las siguientes obligaciones:

1. Participar en la formulación de estrategias tendentes al fomento del empleo y al desarrollo socioeconómico del Municipio de Murcia.
2. Dar cobertura a las necesidades y demandas de personas con discapacidad y a sus familias, a través de la implantación de servicios y programas que favorezcan la máxima autonomía personal y la inserción laboral.

3. Garantizar el adecuado nivel de calidad de las acciones de formación desarrolladas, en colaboración con el Servicio de Empleo, garantizando el buen uso y cuidado de las instalaciones y equipos cedidos, en su caso.
4. Difundir entre sus usuarios, participantes y asociados, y en sus relaciones con el tejido empresarial, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el fin de sensibilizar a toda la sociedad de la persistencia de discriminación, a pesar de los esfuerzos que en los últimos años se están haciendo, y la necesidad de trabajar para erradicarla.
5. Promocionar entre sus usuarios, participantes y asociados, el cumplimiento de toda la normativa municipal, con especial atención a la normativa medioambiental.
6. Difundir entre sus usuarios, participantes y asociados los programas, actividades y Servicios que promueve el Servicio de Empleo.
7. Participar en la formulación de estrategias, y de cuantas iniciativas concreten el esfuerzo común de ambas entidades en el aprovechamiento óptimo de los recursos de las mismas, tendentes al fomento y desarrollo socioeconómico del Municipio de Murcia.
8. Asesorar al Ayuntamiento de Murcia en materia económica y empresarial para el desarrollo de los programas del Servicio de Empleo, participando activamente en los mismos si así es requerida.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se necesitará la autorización previa y expresa del Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los objetivos del mismo o a variaciones de su presupuesto o programa.

Previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, las repercusiones presupuestarias de la variación no podrán superar, en ningún caso, la cuantía de la ayuda concedida.

La entidad beneficiaria deberá informar, por escrito y de forma motivada, de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

Del mismo modo, si por causas excepcionales ajenas a la entidad beneficiaria que estén debidamente justificadas, ésta no pudiese llevar a cabo alguna actuación prevista en el proyecto presentado que no suponga una modificación sustancial del mismo, la entidad podrá solicitar al

Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, para su previa autorización, la realización de una actividad alternativa de similar contenido, siempre y cuando no suponga alteración en la valoración total de dicho proyecto.

DECIMOCUARTO. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones objeto de la presente convocatoria, no podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención.

No obstante, de acuerdo con el art. 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda fuera del concepto de subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTO. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Finalizado el plazo establecido en esta convocatoria para la realización de los proyectos, programas o actividades que han sido objeto de subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención. El plazo para presentar la justificación finaliza el **31 de enero de 2022**.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir:

- a) Una memoria de actuación documentada y detallada, demostrativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

- b) Relación clasificada de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico – nominal junto a documentos originales o compulsados de facturas, contratos laborales, nóminas, pagos a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, de al menos igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados dentro del periodo subvencionable indicado en el apartado DECIMOPRIMERO de esta convocatoria.

En relación a las facturas, o documento equivalente, que sean incluidas en la cuenta justificativa, se deberá tener en cuenta que las mismas deben incluir:

- Número de factura, concepto e importe.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF o CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (que deberá ser la entidad subvencionada).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total (deberá reflejar, en su caso, el IVA correspondiente).
- Lugar y fecha de emisión.

El pago material de los gastos subvencionables se acreditará de la siguiente forma:

- a) **Pago por transferencia:** indicando en la factura, o documento de valor probatorio equivalente, esta forma de pago y la cuenta beneficiaria. Se debe presentar, para su cotejo, el cargo bancario realizado en la cuenta corriente de la que es titular la entidad beneficiaria.
- b) **Pago con tarjeta bancaria:** incorporando a la factura, o documento de valor probatorio equivalente, el cargo bancario realizado en la cuenta corriente de la que es titular la entidad beneficiaria.
- c) **Pago por cheque nominativo:** incorporando a la factura, o documento de valor probatorio equivalente, una copia o fotocopia del cheque, presentando para su cotejo el cargo bancario del citado cheque en la cuenta corriente de la que es titular la entidad beneficiaria. **EN NINGÚN CASO** se admitirá como forma de pago el **CHEQUE AL PORTADOR.**

- d) **Pago por domiciliación bancaria:** presentando para su cotejo el cargo bancario realizado en la cuenta corriente de la que es titular la entidad beneficiaria.
- e) **Pago en efectivo:** NO podrá superar los 300 € en ningún caso. Se acreditará mediante recibí firmado sobre la propia factura, o documento de valor probatorio equivalente, conteniendo necesariamente el sello de empresa o DNI y firma del particular que recibe los fondos (no es necesario nombre y apellidos). **EN NINGÚN CASO** se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo, los denominados **TICKETS DE CAJA**, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

La cuenta justificativa se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que estará disponible en la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Murcia, en el área de “Educación, Formación y Empleo” (<https://sede.murcia.es/>), o en cualesquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, al encontrarse las entidades beneficiarias objeto de la presente convocatoria dentro de los sujetos enumerados en el art.14.2 de la citada Ley 39/2015, la presentación de la cuenta justificativa deberá efectuarse, necesariamente y en todo caso, a través de medios electrónicos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el mismo ejercicio para el que se concede la subvención, y cuyo pago se hubiese hecho efectivo antes de la finalización del ejercicio.

En ningún caso serán subvencionables:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- Impuestos personales de la renta
- Gastos de actividades de inversión

DECIMOSÉPTIMO. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

La entidad beneficiaria, mediante comunicación dirigida al Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia, podrá realizar la devolución de la totalidad o parte del importe de la subvención recibida, cualquiera que sea su causa, sin que sea necesario el requerimiento previo de la Administración, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez comunicado el importe a devolver, se emitirá por el Servicio de Empleo carta de pago por dicho importe, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVO. CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Murcia se reserva, en cualquier caso, la potestad de supervisar e inspeccionar las actividades subvencionadas.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de dicha ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la citada Ley.

DECIMONOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Murcia con domicilio en Glorieta de España, nº 1, 30004 Murcia. Para cualquier duda puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos mediante el correo **dpd@ayto-murcia.es**. La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de subvenciones.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo.

Los derechos que ostenta el interesado consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

VIGÉSIMO. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el Capítulo II del Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.